



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 5 de marzo de 2021.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso VERBAL de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL rad. 00 39- 2020 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, el Juzgado dará aplicación al inciso 7º del art. 108 C.G. del Proceso, designando curador ad-litem a los emplazados, con apoyo a lo normado en el artículo 48 del C.G.P. en consecuencia, se designara como tal al Dr. JORGE LUIS ESTRELLA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo expuesto el Juzgado, R E S U E L V E:

1º. DESIGNAR al Dr. JORGE LUIS ESTRELLA perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem en representación del señor MARCIANO JOSE PEÑA PORTILLO. Comuníquese su designación.

2º.- Comuníquese su designación, concediendo el término de cinco (05) días para manifestar su aceptación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ